

Veinte maravedis.



BELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Y haviendo que se requiere, Si en este Ayuntamiento. Se alla con su Padre, o algun hijo suyo Exerciendo Oficio en el, si tiene algun yncomparable trato, o comercio en los abastos publicos, y si tiene, o atenido tienda de Mercaderias, o en el Comercio de la Republica algun Oficio, o trato de los Seviles de ella, o tiene alguna nulidad que le incapacite servir el Oficio que previene en la Ciudad haviendolo Oydo, teniendo presente la R. D. de fecha de Privilegio, que su Mage. a sido servido con R. D. de fecha de quince de Estatuto de Nobles, y que los requeridos que aygan de Cruzar a Exercer Oficios de tales, aygan de justificar ser nobles hijos de algo de sangre con R. D. de Privilegio, en la forma que espresa, y como se ejecuta en la Villa y Corte de Madrid, y otras Ciudades que tienen igual Concesion: Viendo que la Orden de su Mage. que viene para el actual prevenciente (que es el primero a quien toca dha justificar) es en la misma forma, y Vaseo las Reglas que se han observado para de Obuener dho Privilegio. Acordó separarse a si ala Secretaria de Camara para Verotuar lo que se deba executar, y en el interin se suspenda dho Informe.

Continuacion en el Oficio de M. d. P. Caluso.....

El Sr. Conde. hizo presente ala Su. Mage. que se allana a esta R. D. Camara, participada en causa de D. Agustin de Montaner y su hijo su Dado en Madrid a Veinte y seis de